

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

1.	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS .....	1
2.	RESPONSABILIDAD INTERESADOS .....	1
3.	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN .....	1
4.	APERTURA .....	2
5.	DOMICILIOS - JURISDICCIÓN .....	2
6.	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y LICITADORES DEL ESTADO - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.....	2
7.	UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS (UTE).....	3
8.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS .....	4
9.	MONEDA DE COTIZACIÓN - OFERTAS ALTERNATIVAS - COTIZACIONES PARCIALES	4
10.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	4
11.	VALOR DEL PLIEGO .....	4
12.	OFERTAS - ELEMENTOS A IMPORTAR .....	4
13.	OFERTA NACIONAL - PRIORIDAD - PREFERENCIA .....	5
14.	PRINCIPIO DE PRIORIDAD Y PREFERENCIAS EN RAZÓN DEL SUJETO.....	5
14.1.	MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS .....	5
14.2.	OFERENTES BONAERENSES.....	5
15.	PRINCIPIO DE PRIORIDAD Y PREFERENCIA EN RAZÓN DE CALIDAD CERTIFICADA...	5
16.	PRIORIDAD INSUMOS RECICLADOS .....	5
17.	MANTENIMIENTO DE OFERTA - PRÓRROGAS .....	6
18.	GARANTÍAS DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	6
19.	DEFECTOS DE FORMA - DESESTIMACIÓN DE OFERTAS .....	6
20.	INVARIABILIDAD DE PRECIOS .....	7
21.	GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO .....	7
22.	DESCUENTOS - BONIFICACIONES PRONTO PAGO .....	7

23.	PREADJUDICACIÓN - OBSERVACIONES .....	7
24.	IGUALDAD DE OFERTAS .....	8
25.	ADJUDICACIÓN TOTAL - PARCIAL - RECHAZO.....	8
26.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO .....	8
27.	TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO .....	9
28.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	9
29.	CUMPLIMIENTO .....	9
30.	ENTREGAS PARCIALES .....	9
31.	PAGO.....	10
32.	PAGO ANTICIPADO TOTAL O PARCIAL .....	10
33.	OBLIGACIONES DEL COMITENTE .....	10
34.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....	10
35.	INCUMPLIMIENTOS.....	11
36.	TRANSPARENCIA.....	11
37.	PLAZOS.....	11
38.	SITUACIONES NO PREVISTAS - NORMAS SUBSIDIARIAS - NORMATIVA APLICABLE	11
39.	CONSULTA NORMATIVA .....	12
40.	ANEXOS .....	12

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**1. Procedimientos de Contratación Alcanzados**

Las presentes Condiciones Generales rigen para los procedimientos regulados por el Capítulo I - Título III - Contrataciones de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley N° 7764/71, que seguidamente se indican:

- Artículo 25 - Licitaciones Públicas;
- Artículo 26, Inciso 1) - Licitaciones Privadas;
- Artículo 26, Inciso 3) - Contrataciones Directas - Apartados:
  - b) Cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas admisibles o convenientes;
  - c) Por razones de urgencia o emergencia imprevisible;
  - d) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad y no hubiera sustituto conveniente;
  - g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir;
  - i) La reparación de motores, máquinas y aparatos en general y la compra de vehículos, automotores y su reparación;
  - m) Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Estado o para prestaciones a cargo del mismo;
  - o) Trabajos de impresión y la compra y venta de publicaciones;
  - q) Cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional o Provincial.

**2. Responsabilidad Interesados**

Es responsabilidad exclusiva de los Interesados en presentar Oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

**3. Conocimiento y Aceptación**

La formulación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley de Contabilidad, dada por el Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios y

por el Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios.

#### **4. Apertura**

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en las Condiciones Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes del Fisco y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

#### **5. Domicilios - Jurisdicción**

Los Oferentes deben fijar su domicilio real y legal, siendo requisito indispensable que este último lo sea en la Provincia de Buenos Aires - Artículos 24 y 25 del Decreto-Ley N° 7647/70 y Artículo 18 del Reglamento de Contrataciones.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, de acuerdo a la Ley N° 12008 y sus modificatorias.

#### **6. Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado - Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**

Los Interesados en formular Oferta, deberán:

6.1. Estar habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos de los Artículos 96 y concordantes del Reglamento de Contrataciones, excepto los casos previstos en su Artículo 101, para hacerlo en el objeto del presente llamado, debiendo consignar en su Oferta el número con que figuren inscriptos (Artículo 18 del Reglamento de Contrataciones) o bien acreditar el cumplimiento de los recaudos establecidos en su Artículo 100.

En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado acreditar, al momento de cotizar, el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho Registro, debiendo regularizar su situación ante el mismo, en forma previa a la adjudicación y dentro del plazo general de mantenimiento de las Ofertas, establecido en las Condiciones Particulares. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 74, Inciso 2) del Reglamento de Contrataciones. Las Oficinas de Compra jurisdiccionales desglosarán de las actuaciones la referida documentación y la remitirán por cuerda separada, al

mencionado Registro, recayendo sobre el Oferente la carga de proseguir el trámite hasta su inscripción.

6.2. Haber cumplido con las exigencias del Artículo 37 de la Ley N° 11904 o aquel que pudiera sustituirlo.

## **7. Uniones Transitorias de Empresas (UTE)**

Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

7.1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

7.2. Suscribir compromiso expreso:

7.2.1. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

7.2.2. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

7.2.3. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

7.3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

7.3.1. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto Oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

7.3.2. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE", el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los Puntos 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3- Condiciones Generales, según corresponda.

7.3.3. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la Preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

## **8. Registro de Deudores Alimentarios Morosos**

Los Oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

## **9. Moneda de Cotización - Ofertas Alternativas - Cotizaciones Parciales**

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. Este precio será neto-neto (Artículo 19 - Reglamento de Contrataciones). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos decimales.

Los Oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado, y aún por parte del renglón.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los Oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones.

## **10. Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Comitente actúa como Consumidor Final.

## **11. Valor del Pliego**

La autoridad competente, para autorizar el llamado, determinará en el pertinente acto administrativo, el valor del pliego, como así también el medio y la forma en que se efectivizará su pago.

El Oferente deberá acreditar que ha dado cumplimiento al requisito mencionado, pudiendo efectivizar el pago hasta con veinticuatro (24) horas anteriores a la fecha fijada para la apertura de los sobres, conforme lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones.

## **12. Ofertas - Elementos a Importar**

Si se aceptaran Ofertas por elementos a importar, la cotización podrá efectuarse en moneda extranjera. En estos casos, las propuestas serán formuladas en las

condiciones establecidas por el Artículo 21 del Reglamento de Contrataciones y consignarán la Posición Arancelaria de los bienes cotizados.

### **13. Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia**

Rige el principio de prioridad previsto para la Oferta Nacional por el Artículo 25 bis de la Ley de Contabilidad y en ese marco, el de preferencia calificada regulada por el segundo párrafo de su Artículo 28, para lo cual deberá cumplimentarse la exigencia impuesta por el Artículo 19, Inciso b) del Reglamento de Contrataciones y acreditarse, mediante Declaración Jurada, la de producción o elaboración requeridas por el artículo 1º del Decreto N° 1648/02.

### **14. Principio de Prioridad y Preferencias en razón del Sujeto**

#### **14.1. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**

Sin perjuicio de la preferencia mencionada en el Punto 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales, en el caso de que concurren micro, pequeñas y medianas empresas así como consorcios y otras formas de colaboración integradas por las mismas, beneficiarias del principio de prioridad del Artículo 25 bis de la Ley de Contabilidad, se aplicará la preferencia dispuesta por el Artículo 1º del Decreto n° 1009/05, modificatorio del Decreto n° 1648/02.

#### **14.2. Oferentes Bonaerenses**

Para los Oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires regirá el principio de prioridad dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Contabilidad y las preferencias establecidas en el Artículo 3 del Decreto n° 1009/05, modificatorio del Decreto n° 1648/02.

### **15. Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada**

Cuando el producto, bien, proceso o servicio ofrecido haya alcanzado niveles de calidad mediante el sello y/o certificación IRAM, ISO o similar, los Oferentes podrán obtener los beneficios determinados por el tercer párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contabilidad.

### **16. Prioridad Insumos Reciclados**

Ante igualdad de precios y similar calidad de los insumos a contratar, se dará prioridad a aquellos en cuya fabricación o producción se justifique haber utilizado materiales o elementos reciclados.

Se entenderá por material reciclado, conforme a los términos de Ley N° 12269, a toda aquella sustancia que, habiendo sido objeto de un procedimiento industrial de transformación y posterior comercialización, sea apto para ser utilizado en nuevo proceso de similar naturaleza y cuya composición no afecte la salud pública ni el medio ambiente.

La Secretaría de Política Ambiental otorgará a tal efecto, un Certificado de Inocuidad donde quede especificado en cada caso el origen y tipo de reciclado de los insumos considerados.

### **17. Mantenimiento de Oferta - Prórrogas**

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de Oferta establecido en las Condiciones Particulares, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, en los términos del Artículo 54 del Reglamento de Contrataciones, marco en el que también podrá solicitarse un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

### **18. Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato**

Las Ofertas deberán ser afianzadas por el Proponente o Adjudicatario, conforme las previsiones exigidas por el Artículo 24 y siguientes y 26 y siguientes, respectivamente del Reglamento de Contrataciones y las que, para el presente llamado, se establezcan en las Condiciones Particulares.

### **19. Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas**

Serán desestimadas aquellas Ofertas que:

- 19.1 No estuvieren firmadas por el Oferente o su representante legal;
- 19.2 Estuvieren escritas con lápiz;
- 19.3 Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente (Artículo 40, Inciso a) del Reglamento de Contrataciones), o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares (Artículo 31 del Reglamento de Contrataciones);
- 19.4 Cuyo Oferente estuviera suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores del Estado (Artículo 102, Incisos b), c) y d) del Reglamento de Contrataciones);
- 19.5 Contuvieran condicionamientos;
- 19.6 Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas;

- 19.7 Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- 19.8 Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares.

## **20. Invariabilidad de Precios**

Conforme lo establecido por el Artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

Asimismo y de tratarse el contrato resultante de tracto-sucesivo, el Comitente se reserva el derecho de limitarlo en caso de producirse, con relación a los precios de mercado, diferencias que perjudiquen sus intereses.

Cualquier variación en las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en un futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación.

## **21. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado**

El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

## **22. Descuentos - Bonificaciones Pronto Pago**

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases del concurso.

## **23. Preadjudicación - Observaciones**

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 41 y siguientes del Reglamento de Contrataciones y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor precio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de Contrataciones y en los Puntos 13 - Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia, 14 -Principio de Prioridad y Preferencias en razón del Sujeto y 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada, de estas Condiciones Generales.

Las observaciones que los Oferentes estimen corresponder, referidas a ese Acto, deberán ser presentadas por escrito ante la Oficina Jurisdiccional de Contrataciones, dentro del plazo perentorio de tres (3) días hábiles de notificados.

Antes de resolver la adjudicación, la Repartición u Organismo deberá acreditar la adecuación del precio ofertado con los vigentes en el Sistema de Precios Referenciales o Testigos de la Contaduría General de la Provincia, así como toda otra documentación que permita establecer la razonabilidad del precio o contraprestación a pagar.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 34 bis de la Ley de Contabilidad, conforme lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de Contrataciones, el Poder Ejecutivo podrá habilitar en particular para cada llamado o cuando la naturaleza del objeto de la prestación así lo justifique, supuestos y métodos específicos de cálculo que posibiliten tanto determinar como concluir la existencia de distorsiones significativas en las ofertas, que las hagan desestimables por evidenciar la imposibilidad de cumplimiento contractual.

#### **24. Igualdad de Ofertas**

En caso de igualdad de precios y calidad entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en remate verbal, en la fecha que el Comitente establezca.

De no ser mejorado el precio, cualquiera fuere la circunstancia, se preadjudicará por sorteo. Cuando los renglones igualados no excedan de Pesos Cuatrocientos (\$ 400) se preadjudicará por sorteo.

El sorteo se efectuará en presencia, si los hubiere, de los interesados, labrándose acta.

#### **25. Adjudicación Total - Parcial - Rechazo**

La adjudicación se efectuará conforme las facultades emergentes del Artículo 52 del Reglamento de Contrataciones y en consecuencia, la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el Adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad.

#### **26. Perfeccionamiento del Contrato**

Resuelta la Adjudicación por la autoridad competente, el contrato será perfeccionado conforme al procedimiento establecido por el Artículo 55 del

Reglamento de Contrataciones, con la prelación establecida en su Artículo 56 y al previsto en las Condiciones Particulares.

Formarán parte del mismo:

- La Ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones;
- Las Ofertas aceptadas;
- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por las Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la Adjudicación;
- El Acto Administrativo de Aprobación emanado por la autoridad competente;
- La Orden de Compra o Provisión.

## **27. Transferencia o Cesión del Contrato**

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, sin la previa autorización que requiere el Artículo 59 del Reglamento de Contrataciones.

## **28. Modificaciones del Contrato**

La autoridad jurisdiccional competente será, conforme lo establecido por el Artículo 58 del Reglamento de Contrataciones, la facultada para:

- a) En el caso de insumos o bienes, disminuir el total adjudicado en el porcentaje que se hubiera establecido o aumentarlo para cualquiera de los renglones o ítems adjudicados, en un porcentaje que no podrá superar el cien por ciento (100 %) del monto total del contrato original;
- b) En el caso de prestaciones de servicios, prolongar el contrato por un plazo que no exceda el término de prestación originalmente previsto en el llamado, así como aumentar, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas.

En los casos de aumento o prolongación, éstas deberán perfeccionarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 58 del Reglamento de Contrataciones.

## **29. Cumplimiento**

Resultan de aplicación las disposiciones del Artículo 60 y siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones.

## **30. Entregas Parciales**

Cuando las Condiciones Particulares contemplen que la provisión de bienes o insumos se llevará a cabo mediante entregas parciales, conforme lo establecido en el apartado i) del Inciso A) del Artículo 15 del Reglamento de Contrataciones, las Solicitudes de Entregas Parciales serán emitidas por el Comitente conforme los regulado en el Punto “Plazo de Entrega” de las Condiciones Particulares.

### **31. Pago**

El Comitente cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones y el proceso establecido por los Artículos 23, 60 y siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones y demás normativa complementaria aplicable.

En los contratos de tracto-sucesivo, la facturación deberá emitirse por mes calendario vencido.

### **32. Pago Anticipado Total o Parcial**

Cuando las Condiciones Particulares contemplen el pago anticipado total o parcial, el Adjudicatario deberá, previamente al perfeccionamiento del contrato, cumplir con los recaudos establecidos por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

### **33. Obligaciones del Comitente**

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

### **34. Obligaciones del Adjudicatario**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, el contratista será responsable de:

- 34.1. Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos de lo previsto en el Punto 18 - Condiciones Generales.
- 34.2. Informar el número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional y activa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la liquidación y pago.
- 34.3. Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.
- 34.4. No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Provincial durante la ejecución de los

trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

34.5. Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

34.6. Contratar seguro de riesgos del trabajo, de todo el personal a su cargo afectado al cumplimiento del contrato.

### **35. Incumplimientos**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Preadjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el Artículo 74 y siguientes del Reglamento de Contrataciones y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

### **36. Transparencia**

El presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, por el cual la Administración Pública se reserva la potestad de revocar el llamado a licitación y/o contratación, cuando se comprobare la omisión de los requisitos de publicidad previa en los casos y por los plazos estipulados en el Reglamento, o la inclusión de cláusulas particulares o especificaciones técnicas, dirigidas a favorecer situaciones particulares.

Asimismo, será causal de rechazo de la Oferta o de revocación del contrato por razones de ilegitimidad, la comprobación de la participación y/o influencia de funcionarios o empleados públicos tendientes a favorecer, cualquiera fuere la causa, a un oferente en procedimientos contractuales.

En tales casos no procederá reconocimiento de indemnización y/o reembolso de gastos de ninguna naturaleza a favor del oferente o contratista.

### **37. Plazos**

Todos los plazos se computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario (Artículo 107 del Reglamento de Contrataciones).

### **38. Situaciones no Previstas - Normas Subsidiarias - Normativa Aplicable**

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por:

- La Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorias),

- Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios),
- La Ley Procedimiento Administrativo Provincial (Decreto-Ley N° 7647/70),
- Pliego de Bases y Condiciones,
- La Ley N° 23.928 y sus modificatorias y la Ley N° 25.561.

### **39. Consulta Normativa**

El Comitente tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

### **40. Anexos**

Los Anexos que se detallan seguidamente, forman parte integrante de estas Condiciones Generales y son de presentación obligatoria, conforme se establece:

#### **a) Todos los Oferentes:**

- Anexo A: Datos Básicos del Oferente;
- Anexo E: Declaración Juicios con la Provincia o sus entidades descentralizadas;
- Anexo F: Declaración Oferta Nacional, si correspondiere;
- Anexo G: Declaración no utilización Mano de Obra Infantil, si correspondiere;
- Anexo H: Declaración Insumos Reciclados, si correspondiere;
- Anexo I: Declaración de Confidencialidad, si correspondiere.

#### **b) Según el tipo de sujeto:**

- Anexo B: Declaración Personas Jurídicas;
- Anexo C: Declaración Uniones Transitorias de Empresas y Agrupaciones de Colaboración;
- Anexo D: Declaración Cooperativas, Mutuales y Otros.